



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, DE 14 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA ASSAF DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la solicitud de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de Raza Assaf, de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza ovina Assaf, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que mediante la Resolución comunicada de la Dirección General de Ganadería del 22 de marzo de 2005, fue aprobado el Reglamento del Libro Genealógico de la raza ovina Assaf.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, señala en su disposición transitoria primera que las reglamentaciones específicas del libro genealógico de cada raza y los programas de mejora seguirán en vigor hasta que, por la autoridad competente, se aprueben las correspondientes reglamentaciones específicas y programas, en aplicación de dicho Real Decreto.

TERCERO.- Que la Asociación Nacional de Ganado Ovino de Raza Assaf, actualmente la entidad reconocida por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la Gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Assaf, ha presentado a fecha 18 de febrero de 2010, la solicitud de aprobación de la nueva reglamentación específica del libro genealógico de la raza.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 4º del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

II.- Que del examen de la documentación aportada por el solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

III.- Que por parte de la Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario actualizar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza y adaptar la normativa zootécnica a la normativa vigente y en concreto al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

IV.- Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado todas las alegaciones, informes y la propuesta de reglamentación que aporta la Asociación Nacional de Ganado Ovino de Raza Assaf para aplicar en la población ovina de la raza que dicha entidad gestiona.

V.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Reglamentación específica del libro genealógico de la raza ovina Assaf, propuesta por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de Raza Assaf, que figura en el anexo I de esta resolución.

Segundo.- Por la Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL
MEDIO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
AGRICOLAS Y GANADEROS

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General del Medio Rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

Madrid, a 14 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
AGRICOLAS Y GANADEROS



Fdo. Carlos Escribano Mora